



Interlocutorio	1028
Radicado	05266-31-03-003-2023-00204-00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gustavo Alberto Valencia Hoyos y otra
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Exponer y acreditar el avalúo catastral de los bienes objeto de restitución, para establecer la competencia por el factor objetivo cuantía, pues lo adjunto fue el avalúo comercial -núm. 6 art. 26 C.G.P.-
2. Decir cuáles son las direcciones electrónicas en que se notifican los demandados, pues en las enunciadas no es posible la entrega al destinatario, según se constata en los anexos de la demanda -art. 8 Ley 2213 de 2022- (pág. 3 y ss folio 3 cuaderno principal).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e318ccb21dd294e32b936bbf66d1356ae9853a765ff2dc31e467bc71ae54f9ba**

Documento generado en 25/07/2023 02:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>